

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-000155-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Valledupar, 30 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente subsanación de contestación de la demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-000155-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-000155-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Valledupar, 01 de abril de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la contestación a la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la subsanación de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPT Y SS, modificados por el ART. 18 de la Ley 712 de 2001; por lo que se admitirá.

Así las cosas, vencido el término del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 31 de mayo de 2022 del presente año a las 03:00 pm.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 31 de mayo de 2022 del presente año a las 03:00 pm.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC No. 1.122.410.438 de San Juan del Cesar, y portadora de la T.P No 308755 del consejo superior de la judicatura. En calidad de apoderada del demandado para actuar en los términos conferidos en el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-000155-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

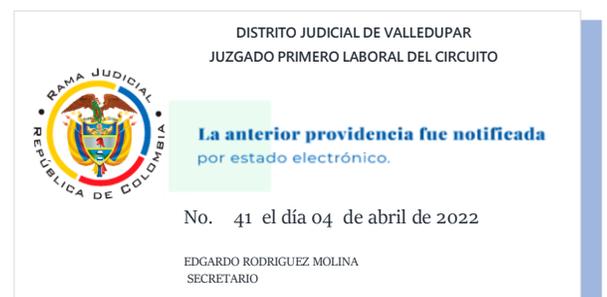
CUARTO: Darle cumplimiento a lo estipulado en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: JOSÉ JORGE DE ARMAS MORA



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b224656d0020491d2cd3676f4e46934b4a9ac7fcc15a387b8d68159d5fca3b**

Documento generado en 01/04/2022 11:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>